

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts	an
Particulares y colectividades .....	36 »	»
Número suelto, dentro de su año.....	0,30	pta-
» » de años anteriores.....	0,50	

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts.	línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 »	»
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 »	»

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

*Gaceta del 13 de Diciembre).*

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### CIRCULAR NÚMERO 224

La «Gaceta de Madrid» del día 10 del actual publica la Real orden siguiente:

«Excmos. Sres.: Es constante deseo del Gobierno que, por medio de ininterrumpida comunicación con los ciudadanos, encuentren éstos en las Autoridades gubernativas acogida y amparo en aquellos casos en que a ellas acudan exponiendo las quejas y reclamaciones que produzcan, por creerse atropellados o desconocidos sus derechos y asistencias.

Tal aspiración, con precedente ya en el Directorio Militar, fué recogida más tarde en el Estatuto municipal, estableciendo el derecho de queja en audiencia pública, cuando el asunto reclamado tuviese carácter municipal, y ampliada después por el Real decreto de 17 de Diciembre de 1925, que encargó a los Gobernadores de tramitar las quejas que ante ellos produjeran los ciudadanos, cuando dijieran relación a los servicios de asistencia, justicia, administrativos y en general a todos aquellos que se refieren a la relación que cada servicio guarda con el público.

Vigorizar esta última disposición creando, con carácter permanente, en los Gobiernos civiles, un Negociado encar-

gado de recoger y orientar estas reclamaciones ciudadanas, acogiéndolas con espíritu humano y comprensivo y supliendo en muchos casos la ignorancia de los que las formulen, producirá en los gobernados una mayor penetración con sus gobernantes y será estímulo vigilante de todos los servicios públicos de la Nación.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación de esta Real orden, en cada Gobierno civil se constituirá un Negociado de Reclamaciones a cargo de uno de los Delegados gubernativos a él adscritos, o del único Delegado, en el caso de que por reducción del número de éstos, sólo hubiese uno en la provincia.

2.º Este Negociado se encargará, dos días a la semana, de recibir las reclamaciones ciudadanas que se presenten y se refieran en alguna manera a los servicios que el Estado la Provincia, el Municipio y en general todos los organismos oficiales y públicos deben a los ciudadanos, y después de registradas las encauzará, orientando a los reclamantes con los asesoramientos precisos para que acudan y las formalicen en los Centros u Oficinas competentes; o dará de ellas cuenta a los Gobernadores, cuando por la importancia del asunto, lo flagrante que resulte el desconocimiento del derecho del reclamante o la complicación del caso que se le someta, crean que debe conocerlas desde luego aquél.

3.º Los Gobernadores civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Diciembre de 1925, transmitirán las quejas que ante ellos lleguen a las demás Autoridades civiles del territorio de su mando, y las esclarecerán y cursarán en la forma que en él se determina, sin perjuicio de que den estado judicial a aquellas en que así proceda, por tratarse de asunto de carácter público y de la competencia de los Tribunales de Justicia o de que resuelvan por sí aquellas otras en que deban hacerlo por tratarse de asuntos de su peculiar jurisdicción.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1927.—Primo de Rivera.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.»

En cumplimiento de la anterior disposición, a partir de esta fecha el Negociado de Reclamaciones queda constituí-

do en este Gobierno civil a cargo del Delegado gubernativo de la provincia D. Vicente Portilla.

Los días señalados para presentar aquéllas serán los martes y sábados, desde las doce a las catorce horas.

Santander, 13 de Diciembre de 1927.

El Gobernador civil,  
*José María Cremades.*

## JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

### CIRCULAR NÚMERO 225

Habiendo observado que, a pesar de cuanto previene la vigente ley de Pesas y Medidas y lo dispuesto por esta Junta Provincial de Abastos en circular de 16 de Diciembre de 1925 («Boletín Oficial», número 151), prohibiendo la tenencia y uso de todas las antiguas o que estén dispuestas para la defraudación, son muchos los comerciantes de esta provincia que todavía las poseen, y deseando desaparezcan completamente de la misma sin necesidad de imponerles nuevas sanciones, dicha Junta acordó conceder un nuevo plazo, que expirará el día 31 de los corrientes, para que los almacenistas, comerciantes e industriales de la provincia puedan entregar en sus respectivas Alcaldías para su inutilización, y exentos de responsabilidad, todas las pesas y medidas ilegales que posean; en la inteligencia de que cuantas sean recogidas en los establecimientos o dependencias a partir del día 1.º de Enero próximo serán objeto de la sanción que está prevenida para sus poseedores, aún cuando éstos no las usen en sus transacciones comerciales.

Los señores Alcaldes remitirán a esta Junta Provincial de Abastos, tan pronto como haya expirado dicho plazo, una relación de las pesas y medidas que les sean entregadas en cumplimiento de esta disposición.

Santander, 12 de Diciembre de 1927.

El Gobernador civil-Presidente,  
*José María Cremades.*

### CIRCULAR NÚMERO 226

En vista de los precios a que los aceites de oliva se están vendiendo actualmente en esta capital, y debidamente autorizada por la Dirección general de Abastos, esta Junta Provincial acordó se vendan sus mezclas con el de cacahuete a los precios siguientes:

Aceite de cacahuete, mezclado con el 50 por 100 del de oliva viejo, a 2,20 pesetas litro.

Aceite de cacahuete, mezclado en igual proporción con el de oliva nuevo, a 1,90 pesetas litro.

Santander, 12 de Diciembre de 1927.

El Gobernador civil-Presidente,  
*José María Cremades.*

### CIRCULAR NÚMERO 227

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 10 del corriente, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha he autorizado la proyección de las películas tituladas «Fedora», «Sor Caridad», «El trepador de fachadas», «Una mujer ideal», «La bella desnuda»,

«El hijo de Agar», «Historia de un billete de banco» y «Madame no quiere tener hijos».

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, 12 de Diciembre de 1927.

El Gobernador civil,  
*José María Cremades.*

## EXPROPIACIONES

Rectificada por el señor Alcalde de Las Rozas la relación nominal de los propietarios de las fincas que han de ser expropiadas con motivo de las obras del pantano del Ebro, de orden del señor Gobernador civil se publica a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, señalando un plazo de quince días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas en la mencionada Alcaldía, como determina el artículo 24 del Reglamento dictado para la aplicación de la referida ley.

### Relación que se cita

1. Propietario: Juana Gutiérrez Sáinz, residente en Arroyo; cultivo: prado.
2. Nico'ás Gutiérrez Lantarón, en ídem, prado.
3. Matías Gutiérrez Bárcena, en Orzales, prado.
4. Matías Gutiérrez Bárcena, en ídem; colono: Juana Gutiérrez; prado.
5. Manuel Lantarón Rábago, en San Vicente, prado.
6. Petra Argüeso González, en Arroyo, prado.
7. Cecilia Fernández Gutiérrez, en Medianedo, prado.
8. Teresa Gutiérrez Lantarón, en Villanueva, prado.
9. Herederos de Ruperto Lantarón Peña, en Orzales, prado.
10. Domingo Gutiérrez Lantarón, en Villanueva, prado.
11. Valentín Gutiérrez Argüeso, en Arroyo, prado.
12. Anastasio Fernández Montes, en Renedo, prado.
13. Herederos de Ruperto Lantarón Peña, en Orzales, prado.
14. Teresa Gutiérrez Lantarón, en Villanueva, prado.
15. Domingo Gutiérrez Lantarón, en ídem, prado.
16. Anastasio Fernández Montes, en Renedo, prado.
17. Herederos de Fermín Argüeso, en Arroyo, prado.
18. Herederos de Fermín Argüeso, en ídem, prado.
19. Adrián Díez Argüeso, en ídem, prado.
20. Francisca Ruiz Fernández, en ídem, prado.
21. Eugenio Ceballos Fernández, en ídem, prado.
22. Salvador Lantarón Fernández, en La Aguilera, prado.
23. Eugenio Ceballos Fernández, en Arroyo, prado.
24. Primitivo Gómez Alonso, en Villanueva, prado.
25. Gregorio Sáinz y Sáinz, en La Magdalena, prado.
26. Gregorio Sáinz y Sáinz, en ídem, prado.
27. Juan Lantarón Alvarez, en Arroyo, prado.
28. Clemente Díez Argüeso, en Medianedo, prado.
29. Salvador Lantarón Fernández, en La Aguilera, prado.
30. Herederos de Juliana Ruiz Fernández, en Arroyo, prado.
31. Eduardo López Landeras, en Villanueva, prado.
32. Eduardo López Landeras, en ídem, prado.
33. Agustín González Fernández, en Renedo, prado.
34. Francisco Díez Argüeso, en Arroyo, prado.
35. Valentín Gutiérrez Argüeso, en Quintanilla, prado.
36. Pedro Díez Lantarón, en Arroyo, prado.
37. Francisco Díez Argüeso, en ídem, prado.
38. Ventura Gutiérrez Lantarón, en ídem, prado.

39. Herederos de Juliana Ruiz Fernández, en ídem, prado.
  40. Pedro Fernández Argüeso, en Medianedo, prado.
  41. Pedro Pérez Arroyo, en Arroyo, prado
  42. Manuel Argüeso Cuesta, en Villanueva, prado.
  43. Manuel Argüeso Cuesta, en ídem, prado.
  44. Herederos de José Díez Argüeso (mayor), en Arroyo, prado.
  45. Vidriera Cantábrica, en ídem, prado.
  46. Francisco Díez Argüeso, en ídem, prado.
  47. Terreno comunal, en Arroyo.
  48. Clemente Díez Argüeso, residente en Arroyo, prado.
  49. Domingo Díaz Gutiérrez, en ídem, prado.
  50. Eugenio Fernández Ceballos, en ídem, prado.
  51. Terreno comunal, en Arroyo.
  52. Terreno comunal, en Arroyo.
  53. Herederos de Gregorio Lantarón Alvarez, residente en Arroyo, prado.
  54. Terreno comunal, en Arroyo.
  55. Camino de la mina, en Arroyo, prado.
  56. Francisco Díez Argüeso, residente en Arroyo, prado.
  57. Ignacio Seco Ahumada, en ídem, prado.
  58. Vidriera Cantábrica, en ídem, prado.
  59. Adrián Díez Argüeso, en ídem, prado.
  60. Herederos de Gregorio Lantarón Alvarez, en ídem; colono: Pedro Lantarón; prado.
  61. Marcos Lantarón Fernández, en Medianedo; colono: Pedro Lantarón; prado.
  62. Herederos de Juliana Ruiz Fernández, en Arroyo; colono: Longinos Corral; prado.
  63. Ana María González, en Renedo; colono: J. Lantarón; prado.
  64. Adrián Díaz Argüeso, en Arroyo, cultivo de trigo.
  65. Irene Gutiérrez Argüeso, en ídem, prado.
  66. Longinos Corral y Corral, en ídem, prado.
  67. Longinos Corral y Corral, en ídem, prado.
  68. Adrián Díaz Argüeso, en ídem, prado.
  69. Francisca Ruiz Fernández, en ídem, prado.
  70. Isidro Gutiérrez Mantilla, en La Magdalena, prado.
  71. Aniceto Gutiérrez Lantarón, en Quintanilla, prado.
  72. Nicolás Gutiérrez Lantarón, en Arroyo, prado.
  73. Parroquia de Arroyo, en ídem; colono: Pedro Pérez; cultivo de trigo.
  74. Juana Gutiérrez Sáinz, en ídem, prado.
  75. Pedro Díez Lantarón, en ídem, prado.
  76. Amadeo Santiago, en Horna, prado.
  77. Francisco Díez Argüeso, en Arroyo, prado.
  78. Isidoro Gutiérrez Fernández, en La Magdalena, prado.
  79. Salvador Lantarón Fernández, en La Aguilera, prado.
  80. Irene Gutiérrez Argüeso, en Arroyo, prado.
  81. Adrián Díez Argüeso, en ídem, prado.
  82. Ventura Gutiérrez Lantarón, en ídem, cultivo de trigo.
  83. Petra Argüeso González, en ídem, prado.
  84. Adrián Díez Argüeso, en ídem, prado.
  85. Gregorio Landeras Gutiérrez, en ídem, prado.
  86. Ana María González, en Renedo; colono: J. Lantarón; prado.
  87. María González Landeras, en Arroyo, prado.
  88. Modesta González Landeras, en Las Rozas, prado.
  89. Valentín Gutiérrez Argüeso, en Quintanilla; colono: N. Gutiérrez; cultivo de trigo.
  90. Juan Lantarón Alvarez, en Arroyo, prado.
  91. Adrián Díaz Argüeso, en ídem, prado.
  92. Eugenio Ceballos Fernández, en ídem; colono: P. Santiago; prado.
  93. Andrés Díez Altuna, en Reinosa, prado.
  94. Terreno comunal, en Arroyo.
  95. Francisco Díez Argüeso, en Arroyo; colono: P. Santiago; prado.
  96. Antonina Argüeso González, en ídem; colono: R. Ruiz; prado.
  97. Julián Gutiérrez Argüeso, en Renedo, prado.
  98. Aniceto Gutiérrez Lantarón, en Quintanilla, prado
  99. Adrian Díez Argüeso, en Arroyo, prado.
  100. Cementerio de Arroyo.
  101. Francisco Ruiz Fernández, en Arroyo, prado.
  102. Gregorio Landeras Gutiérrez, en ídem; colono: Justo Gómez; árboles.
  103. Terreno comunal.
  104. Aurelio García Zuralica, residente en Arroyo, prado.
  105. Carretera.
  106. Victorino Santiago Herrera, residente en Arroyo, prado.
  107. Marcelino Sáinz Fernández, en ídem, prado.
  108. Comunal.
  109. Francisca Ruiz Fernández, residente en Arroyo, prado.
  110. Pedro Pérez Arroyo, en ídem, prado.
  111. Felipa Argüeso Argüeso, en ídem, prado.
  112. Vidriera Cantábrica, en ídem, prado.
  113. Pedro Pérez Arroyo, en ídem, prado.
  114. Salvador Lantarón Fernández, en La Aguilera; colono: P. Lantarón; prado.
  115. Gregorio Landeras Gutiérrez, en Arroyo; colono: A. Ceballos; prado.
  116. Herederos de Francisco Mantilla Gutiérrez, en Medianedo; colono: C. Mantilla; prado.
  117. Adrián Díez Argüeso, en Arroyo, prado.
  118. Francisco Gutiérrez, en Las Rozas, prado.
  119. Carretera a la mina.
  120. Esteban García Barrio, residente en Medianedo, prado.
  121. Herederos de Fermín Argüeso, en Arroyo, prado.
  122. Iglesia de Arroyo.
  123. Manuel Argüeso Fernández, en Arijá, prado.
  124. Herederos de Fermín Argüeso Gutiérrez, en Arroyo, prado.
  125. Agustín González Fernández, en Renedo, prado.
  126. Herederos de Fermín Argüeso Gutiérrez, en Arroyo, prado.
  127. Leandro Ruiz Rodríguez, en La Magdalena, prado.
  128. Crispulo Pérez Lantarón, en Arroyo, prado.
  129. Adrián Díez Argüeso, en ídem, prado.
  130. José Díez Argüeso, en ídem, prado.
  131. Francisca Ruiz Fernández, en ídem; colono: T. M; prado.
- Término municipal de La Aguilera*
132. Herederos de Gregorio Gutiérrez Gutiérrez, residente en La Aguilera, prado.
  133. Terreno comunal.
  134. Aniceto Gutiérrez Lantarón, en Quintanilla, prado.
  135. Miguel Fernández Gutiérrez, en La Aguilera, prado.
  136. Aniceto Gutiérrez Lantarón, en Quintanilla, prado.
  137. Dionisio Sáinz Fernández, en La Aguilera, prado.
  138. Victor Argüeso Gutiérrez, en ídem, prado.
  139. Jerónimo Lantarón Argüeso, en Arroyo, prado.
  140. Santiago Lantarón Lantarón, en ídem; colono: P. Lantarón; prado.
  141. Jerónimo Lantarón Argüeso, en ídem, prado.
  142. Nicolás Fernández Gutiérrez, residente en La Aguilera, prado.
  143. Pablo Gutiérrez Fernández, en ídem, prado.

144. Herederos de Gregorio Gutiérrez Gutiérrez, en ídem, prado.
145. José Fernández Fernández, en Villanueva, prado.
146. Emilio Lantarón Gutiérrez, en Las Rozas, prado.
147. Antonio Pérez Gutiérrez, en Bustasur, prado.
148. Nicolás Fernández Gutiérrez, en La Aguilera, prado.
149. Miguel Fernández Gutiérrez, en ídem, prado.
- 150.
151. Pedro González Sáinz, en La Aguilera, prado.
152. Comunal.
153. Victor Argüeso Gutiérrez, en La Aguilera, prado.
154. Nicolás Fernández Gutiérrez, en La Aguilera, prado.
155. Juan Argüeso Argüeso, en ídem, cultivo de labor.
- 156.
157. Miguel Fernández Gutiérrez, en ídem, cultivo de labor.
158. Pablo Gutiérrez Fernández, en ídem, cultivo de patatas.
159. Santiago Fernández Landeras, en ídem, cultivo de labor.
160. Parroquia de La Quintanilla, en ídem, colono: M. Fernández; cultivo de guisantes.
161. Juan Fernández Gutiérrez, en ídem, cultivo de labor.
162. Juan Argüeso Argüeso, en ídem, cultivo de labor.
163. Pedro Peña, en ídem, prado.
164. Francisco Gutiérrez, en ídem, prado.
165. Isidoro Fernández, en ídem, prado.
166. Benito Merino, en ídem, prado.

Santander, 7 de Diciembre de 1927.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

### EXPROPIACIONES

Rectificada por el señor Alcalde de Las Rozas la relación nominal de los propietarios de las fincas que han de ser ocupadas temporalmente con motivo de la obras del pantano del Ebro, de orden del señor Gobernador civil se publica a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, señalando un plazo de quince días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación temporal de las fincas en la mencionada Alcaldía, como determina el artículo 24 del Reglamento dictado para la aplicación de la referida ley.

#### *Relación que se cita*

1. Propietario: José Díez Argüeso, residente en Arroyo; cultivo: prado.
2. Herederos de Justo Sáinz Alonso, en Las Rozas, prado.
3. Francisco Díez Argüeso, en Arroyo, prado.
4. Eugenio Ceballos Fernández, en ídem, prado.
5. Herederos de Laureano Díez, en Orzales, prado.
6. Francisco Díez Argüeso, en Arroyo, prado.
7. Salvador Lantarón Fernández, en La Aguilera, prado.
8. Herederos de Fermín Argüeso, en Arroyo, prado.
9. Manuel Ceballos Sáinz, en Medianedo, prado.
10. Laureano Mantilla Gutiérrez, en Arroyo, prado.
11. Juana Gutiérrez Sáinz, en ídem, prado.
12. José Díez Argüeso, en ídem, prado.
13. Simona Lantarón Álvarez, en Villar; colono: R. Ruiz; prado.
14. Herederos de Juliana Ruiz Fernández, en Arroyo, prado.
15. Ignacio Seco Ahumada, en ídem, prado.
16. Adrián Díez Argüeso, en ídem, prado.
17. Herederos de Juliana Ruiz Fernández, en ídem, prado.
18. Simona Lantarón, en Villar, prado.
19. Adrián Díez Argüeso, en Arroyo, prado.
20. Antonina Argüeso González, en ídem; colono: R. Cañeda; prado.
21. Dominica López Argüeso; en ídem, prado.
22. Herederos de Juliana Ruiz Fernández, en ídem, prado.
23. Félix Sáinz Gutiérrez, en La Magdalena; colono: E. Sáinz; cultivo de trigo.
24. Pedro Santiago, en Arroyo, cultivo de patatas.
25. José Sáinz García, en ídem, cultivo de legumbres.
26. Antonio Lantarón Álvarez, en Medianedo; colono: P. Lantarón; prado.
27. Irene Gutiérrez Argüeso, en Arroyo, prado.
28. Petra Argüeso Gutiérrez; en Villanueva, prado.
29. Pedro Lantarón Fernández, en Arroyo, prado.
30. Francisca Ruiz Fernández, en ídem, prado.
31. Pedro Lantarón Fernández, en ídem, prado.
32. Juana Gutiérrez Sáinz, en ídem, prado.
33. Pedro Pérez Arroyo, en ídem, prado.
34. Nicolás Gutiérrez Lantarón, en ídem, prado.
35. Irene Gutiérrez Argüeso, en ídem, prado.
36. Francisco Díez Argüeso, en ídem, prado.
37. Nicolás Gutiérrez Lantarón, en ídem, prado.
38. Parroquia de Quintanilla, en Quintanilla; colono: P. Argüeso; prado.
39. Gregorio Landeras Gutiérrez, en Arroyo; colono: J. Gutiérrez; cultivo de legumbres.
40. Antonio Lantarón Álvarez, en Medianedo; colono: P. Lantarón; prado.
41. Irene Gutiérrez Argüeso, en Arroyo, cultivo de patatas.
42. Tomás Calderón Ruiz, en Arroyo, prado.
43. Nicanor Sáinz Gutiérrez, en La Magdalena, prado.
44. Casimiro Mantilla Gutiérrez, en Medianedo; colono: C. Mantilla; prado.
45. Aniceto Gutiérrez Lantarón, en Quintanilla, prado.
46. Domingo Gutiérrez Lantarón, en Villanueva, prado.
47. Comunal solicitado.
48. Irene Gutiérrez Argüeso, en Arroyo, cultivo de trigo.
49. Teresa Gutiérrez Lantarón, en Villanueva, prado.
50. Domingo Díaz Gutiérrez, en Arroyo, cultivo de trigo.
51. Antonio Lantarón Álvarez, en Medianedo, prado.
52. Juana Gutiérrez Sáinz, en Arroyo, prado.
53. Domingo Díaz Gutiérrez, en ídem; cultivo de labor.
54. Matías Gutiérrez Bárcena, en Orzales, prado.
55. Domingo Díaz Gutiérrez, en Arroyo, prado.
56. Antonio Lantarón Álvarez, en Medianedo, prado.
57. Juana Gutiérrez Sáinz, en Arroyo, prado.
58. Juan Lantarón Álvarez, en ídem, prado.
59. Manuel Sáinz Argüeso, en Quintanilla, prado.
60. Norberto Mantilla Argüeso, en Medianedo; colono: N. Gutiérrez; prado.
61. Irene Gutiérrez Argüeso, en Arroyo, prado.
62. Adrián Díez Argüeso, en ídem, prado.
63. Félix Sáinz Gutiérrez, en La Magdalena, cultivo de trigo.
64. Agustín Fernández González, en Renedo, prado.
65. Adrián Díez Argüeso, en Arroyo, prado.
66. Herederos de Fermín Argüeso, en ídem, prado.
67. Laureana Mantilla Gutiérrez, en ídem, prado.
68. Herederos de Fermín Argüeso, en ídem, prado.
69. Camino.
70. Manuel González Landeras, en Arroyo, prado.

71. Herederos de Fermín Argüeso, en ídem, prado.
72. Parroquia de Arroyo, prado.
73. Francisco Díez Argüeso, en Arroyo, prado.
74. Jerónimo Lantarón Argüeso, en ídem, prado.
75. Valentín Gutiérrez Argüeso, en ídem, prado.
76. Francisco Díez Argüeso, en ídem, prado.
77. Antonina Argüeso González, en ídem; colono: R. Ruiz; prado.
78. Terreno comunal.

Santander, 9 de Diciembre de 1927.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

NUM. 1.492

Ilmo. Sr.: Existiendo número suficiente de vacantes de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría y una de Diputación provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de esta disposición y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de Ayuntamiento de primera categoría y Diputación provincial que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la indicada categoría, incluidos en el escalafón de su clase.

3.º Para solicitar la plaza de Secretario de Diputación que está vacante, y que se proveerá por el presente concurso, los aspirantes, además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, tendrán que acreditar de un modo fehaciente que poseen el título de Abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporaciones provinciales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925.

4.º Los concursantes solicitarán las vacantes que se enumeran a continuación o en instancias dirigidas a los excelentísimos señores Gobernadores civiles, o en escrito elevado al Presidente de la Diputación y a los Alcaldes de las Corporaciones cuya Secretaría esté sin proveer; en el primer caso, en una sola solicitud pueden pedir la vacante existente, y en el segundo, se dirigirán por separado a cada una de las Presidencias de las Corporaciones municipales en que esté vacante el cargo de que queda hecho mérito.

5.º Los Gobernadores ante los que se presenten las precitadas instancias, al terminar el plazo que se otorga para la presentación de las mismas, comunicarán a cada uno de los Ayuntamientos interesados relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado cada una de las Secretarías anunciadas, añadiendo, respecto a los aspirantes, la circunstancia que aparezca en el escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, de conformidad con los preceptos de la Real orden de 8 de Noviembre de 1925, o en la Real orden de 30 de Marzo del corriente año, publicando la relación de opositores aprobados y sobre los que no figuren ni en una ni en otra de las precitadas disposiciones, reclamarán los oportunos datos a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

6.º De igual modo e inmediatamente, después de transcurrido el plazo de presentación de instancias, las

Corporaciones, por conducto de sus respectivos Presidentes, comunicarán a los Gobiernos civiles respectivos los nombres y cualidades que concurren en los aspirantes que hubieran solicitado directamente, ante las Corporaciones antes citadas, tomar parte en el presente concurso.

7.º Las dudas que puedan surgir, tanto en los Gobiernos civiles como a las Corporaciones respectivas sobre la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán consultar a la Dirección general de Administración, que las resolverá con vistas del expediente personal de cada interesado.

8.º Solamente será obligatorio para tomar parte en este concurso, acreditar por los Gobiernos civiles que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría, con referencia a las disposiciones de que se ocupa el número 5.º de esta Real orden, sin perjuicio de que los que soliciten la Secretaría de Diputación vacante y no desempeñen este cargo, justifiquen necesariamente su cualidad de Letrados, bien entendido que todos los concursantes quedan en libertad de presentar los documentos acreditativos de méritos especiales.

9.º Después de que pasen quince días de la terminación del plazo que se concede para la presentación de instancias, durante cuyo lapso de tiempo el Gobierno civil remitirá a los Ayuntamientos y Diputación respectiva la relación circunstanciada de los que en el Gobierno hayan presentado las solicitudes, las Corporaciones en pleno serán convocadas a sesión extraordinaria a fin de proceder y designar reglamentariamente, de entre los solicitantes, el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a la Dirección general de Administración de la designación hecha, con remisión de certificación del acta; el acta de nombramiento deberá estar en el Ministerio en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la terminación del marcado para recibir las solicitudes.

10. El concursante designado por el pleno de la Corporación respectiva para ocupar la Secretaría vacante en la misma, tomará posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la presidencia de la Diputación o del Ayuntamiento, por medio de los certificados oportunos, que observa buena conducta moral y que no está procesado, de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, deberán asimismo las Corporaciones dar cuenta seguidamente a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

11. En el caso en que las precitadas Corporaciones dejen transcurrir los plazos legales sin resolver el concurso, en el que acuerden no resolverlo o en el que hagan un nombramiento ilegal, se las considerarán decaídas, indefectiblemente, de su derecho y de conformidad con lo taxativamente dispuesto en el artículo 28 del Reglamento, procederán sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado, a este Ministerio, para hacer el nombramiento de concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

12. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta soberana disposición en el «Boletín Oficial» de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se hace referencia en el párrafo último del artículo 22 del Reglamento orgánico de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a

los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de Diciembre de 1927.—Martínez Anido.  
Señor Director general de Administración.

*Relación que se cita*

Albacete.—Tobarra, 6.000 pesetas.  
Alicante.—Villena, 7.750 pesetas.  
Almería.—Albox, 6.000 pesetas.  
Avila.—Ayuntamiento (capital), 8.500 pesetas; Candelada, 5.000; Barco de Avila, 5.000.  
Badajoz.—Llerena, 5.000 pesetas; Rivera del Fresno, 5.000.  
Balears.—Algaida, 5.000 pesetas.  
Barcelona.—Villafraanca del Panadés, 6.000 pesetas.  
Cáceres.—Malpartida de Plasencia, 5.000 pesetas.  
Cádiz.—Tarifa, 6.000 pesetas.  
Santa Cruz de Tenerife.—San Sebastián de la Gomera, 5.000 pesetas.  
Las Palmas.—Haria, 5.000 pesetas.  
Ciudad Real.—Miguelturra, 5.000 pesetas; Manzanares, 7.000; Malagón, 5.000; Tomelloso, 7.000; Almagro, 6.000; Viso del Marqués; 5.000.  
Córdoba.—Bélmez, 6.000 pesetas; Fuente-Palmera, 5.000.  
La Coruña.—Arzúa, 6.000 pesetas; Coristanco, 6.000; Fene, 5.000; El Pino, 5.000; Neda, 6.000; Sobrado, 5.000; Puebla de Caramiñal, 6.000; Padrón, 5.000.  
Granada.—Paúl, 5.000 pesetas.  
Guadalajara.—Diputación (capital), 10.000 p. setas; Pastrana, 5.000.  
Huelva.—La Palma, 5.000 pesetas; Cortegana, 5.000; Villalba del Alcor, 5.000.  
Huesca.—Ayuntamiento (capital), 6.000 pesetas.  
Jaén.—Rus, 5.000 pesetas; Mengibar, 5.000; Torre del Campo, 5.000.  
Logroño.—Torrecilla de Cañeros, 3.000 pesetas.  
Lugo.—Abadín, 5.000 pesetas; Taboada, 6.000; Pol, 5.000.  
Málaga.—Vélez-Málaga, 8.000 pesetas; Villanueva de Algaidas, 5.000.  
Orense.—Avión, 5.000 pesetas; Mellón, 5.000; Irijo, 5.000; Borrás, 6.000.  
Pontevedra.—Forcary, 6.000 pesetas; Creciente, 5.000.  
**Santander.**—Cabuerniga, 5.000 pesetas.  
Sevilla.—Dos Hermanas, 6.000 pesetas; El Viso del Alcor, 5.000.  
Tarragona.—Tivisa, 5.000 pesetas; Uldecona, 5.000.  
Teruel.—Hijar, 5.000 pesetas; Montalbán, 5.000.  
Toledo.—Lillo, 5.000 pesetas; Puente del Arzobispo, 5.000.  
Valencia.—Chiva, 5.000 pesetas; Ayora, 5.000.  
Vizcaya.—Guecho, 6.000.  
Zaragoza.—Borja, 5.000 pesetas; Ateca, 5.000.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### EXPOSICION

Señor: Por Real orden de 10 de Diciembre de 1921 se aprobó el proyecto de obras de construcción de un muelle y rampa en el puerto de Suances (Santander), de conformidad con el dictamen del Consejo de Obras públicas; y habiendo cedido graciosamente la Real Compañía Asturiana de Minas los terrenos que se estimen necesarios pa-

ra poder llevar a cabo las obras proyectadas, y autorizada también dicha Compañía para la ocupación de la parte de escollera de la ría de San Martín de la Arena que se juzgue indispensable para las obras, siempre que no se perjudiquen con ellos los calados del canal, se aprobó definitivamente el proyecto, con estas condiciones, en 6 de Octubre de 1926.

Cumplidos los trámites reglamentarios, y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado y con el del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, se aprobó el pliego de condiciones particulares y económicas, por Real orden de 26 de Noviembre último.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 9 de Diciembre de 1927.—Señor: A L. R. P. de V. M., Rafael Benjumea y Burín.

### REAL DECRETO

NÚM 2.111

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza a la Dirección General de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de construcción de un muelle y rampa en el puerto de Suances, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 6 de Marzo de 1926, y al pliego de condiciones particulares y económicas aprobado por Real orden de 26 de Noviembre último, por su importe de ciento veinticinco mil treinta y dos pesetas doce céntimos (125.032,12).

Dado en Palacio a nueve de Abril de mil novecientos veintisiete.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burín.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Se previene a los Ayuntamientos de esta provincia que aún no han remitido los datos de recaudación de los arbitrios refundidos y el de la Patente Nacional de circulación de automóviles referentes al primer semestre del año actual o al segundo del año anterior, a su elección, reclamados por R. O. de 3 de Octubre último, aparecida en la «Gaceta» del día 5 de citado mes, que por orden telegráfica del día 7 del actual se les insta a que declaren mencionados datos antes del día 15 del corriente y los remitan a esta Delegación de Hacienda, en la inteligencia de que los que dejen pasar dicha fecha no podrán percibir las cantidades que procedan por aquel concepto, dentro del actual ejercicio.

Santander, 10 de Diciembre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Paulino Vega.

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia la obligación en que están de remitir a esta Administración la certificación (aunque ésta sea negativa) del 10 por 100 de Pesas y medidas, correspondiente al tercer trimestre del año actual.

Santander, 10 de Diciembre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Paulino Vega.

## Tesorería-Contaduría de Hacienda de Santander

### ANUNCIO

El Recaudador interino de las zonas de Castro Urdiales y Laredo, D. Marcelino Martínez de la Gándara, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la vigente Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, ha tenido a bien nombrar Recaudador auxiliar de las referidas zonas a D. Julián Suárez Valdivielso, que hasta la actualidad desempeñaba dicho cargo, estableciendo la capitalidad de las dos zonas en la villa de Laredo y sitio que ocupaba anteriormente.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento general de todas las autoridades judiciales, municipales y contribuyentes de dichos partidos.

Santander, 10 de Diciembre de 1927.—El Tesorero-Contador, A. Muela.

## Jefatura de Obras públicas de Santander

### CARRETERAS

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación de muros en los kilómetros 12,078 y 19,550 de la carretera de Collado de Piedras Luengas a Tinanor, de orden del señor Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), se hace necesario que los señores Alcaldes de Polaciones y Tudanca, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor Ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remiten las mencionadas Alcaldías la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 6 de Diciembre de 1927.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de los kilómetros 21 al 32 de la carretera de la Estación de Torrelavega a La Cavada, de orden del señor Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), se hace necesario que los señores Alcaldes de Pámanes, Liérganes y Riotuerto, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor Ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remiten las mencionadas Alcaldías la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 6 de Diciembre de 1927.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de la carretera de Cabezón de la Sal

al Puerto de Comillas, kilómetros 1 al 13, de orden del señor Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), se hace necesario que los señores Alcaldes de Cabezón de la Sal, Comillas y Udías, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor Ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado contra el contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que publique este anuncio en el «Boletín Oficial», no remiten las mencionadas Alcaldías la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 10 de Diciembre de 1927.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

## Dirección general de Obras públicas

### CARRETERAS.—CONSTRUCCIÓN

Hasta las trece horas del día veintiséis del actual se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del puente sobre el río Besaya, en el kilómetro 1 de la carretera de Los Corrales a Puenteviego, cuyo presupuesto asciende a 167.409,88 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 5.022,30 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 3 de Diciembre de 1927.—El Director general, Gelabert.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

### SUBASTA

El día veinte del actual, en el despacho de esta Delegación de Hacienda, tendrá lugar la subasta de 24 frascos de cocaína, de 25 gramos cada uno, etiquetados con la siguiente: «Trade mark Schut—Marke cocaína clorhidato—puré cri F. A. V.—B. & S.—G. F. Boehring & Soehne—Cmbh—Mannheim (Alemania)».

Sólo podrán concurrir a ella los farmacéuticos autorizados para la venta de tóxicos, previo depósito del 10 por 100 en la Secretaría.

El tipo de subasta será el de 9,48 pesetas por cada frasco, con pujas a la llana, adjudicándose al mejor postor.

El importe de la misma se abonará en el acto, así como el impuesto de derechos reales.

Santander, 12 de Diciembre de 1927.—El Delegado Francisco de Mendoza.

## Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Agustín Herrera Illera, Médico y contratista, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de fecha 18 de Noviembre de 1927, desestimando el recurso de reposición del recurrente sobre la subasta de las obras del cementerio de San Fernando y de Ciriego, celebradas en el Excmo. Ayuntamiento de esta capital; y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 6 de Diciembre de 1927.—El Presidente, José Santaló.

## Designación de locales para Colegios electorales

Las Juntas municipales del Censo electoral de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, cumpliendo lo prevenido en los artículos 22 y siguientes de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, han acordado designar local donde instalar los Colegios electorales de las respectivas secciones de sus términos municipales, en los que se verificarán las elecciones que tengan lugar hasta el día primero de Diciembre del próximo año de 1928. Los locales designados son los siguientes:

### Liendo

Distrito único.—Sección única.—Local: La Escuela pública de niños.

### Santiurde de Reinosa

Distrito único.—Sección única.—Local: La Escuela de niños del pueblo de Santiurde.

### Saro

Distrito único.—Sección única.—Local: La Escuela de niños del pueblo Llerana.

Estafeta de correos: La cartería de Vega.

### Villaverde de Trucíos

Distrito único.—Sección única.—Local: La Escuela nacional de niños.

Cartaría designada: La de este pueblo, sita en el barrio de La Matanza.

### Villafufre

Distrito único.—Sección única.—Local: La Escuela nacional de niños de San Martín de Villafufre.

Estafeta de correos: Cartaría rural de Vega, en este Ayuntamiento.

## Valdeolea

Distrito primero.—Sección número 1 (Casasola).—Local: La Escuela mixta establecida en Reinosilla.

Distrito segundo.—Sección número 2 (Henestrosas).—Local: La Escuela mixta establecida en Henestrosas.

Estafeta de correos: La de Mataporquera.

## Puenteviesgo

Distrito municipal primero (Sur).—Sección número 1 (Puenteviesgo).—Local: La Escuela nacional de niños del mismo.

Distrito municipal segundo (Norte).—Sección número 2 (Vargas).—Local: La Escuela nacional de niños del mismo.

## Santoña

Distrito número 1 (Norte).—Sección número 1.—Local: La planta baja de la Casa Consistorial, con entrada independiente.

Distrito número 2 (Sur).—Sección número 2.—Local: La Escuela pública de Prim.

Distrito número 2 (Sur).—Sección número 3.—Local: El edificio de la Plaza de Abastos.

## Laredo

Distrito número 1.—Sección número 1.—Local: La Escuela de niños, sita en el Callejón de las Monjas, junto a la calle de San Francisco, primera puerta de la izquierda.

Distrito número 1.—Sección número 2.—Local: La Escuela de niñas, sita en la calle de San Martín, número 2.

Distrito número 2.—Sección número 3.—Local: La sala de la Escuela de niñas, sita en la calle de Fuente Friesedo, número 1.

Oficina de correos: La de Laredo.

## Astillero

Distrito número 1.—Sección número 1 (Astillero).—Local: La Escuela nacional de niños, planta baja, segundo grado.

Distrito número 2.—Sección número 2 (Guarnizo).—Local: La Escuela pública de niños, sita en el barrio de los Mozos, de dicho pueblo.

## Soba

Distrito número 1 (Traslinar).—Sección número 1.—Local: La Escuela pública del pueblo de La Revilla.

Distrito número 2 (El Crucero).—Sección número 2.—Local: La Escuela pública de Hazas, sita en la Molina.

## Ampuero

Distrito número 1 (Ampuero).—Sección número 1.—Local: La planta baja de la Escuela de niños de Ampuero.

Distrito número 2 (Marrón).—Sección número 2.—Local: La planta baja de la Escuela de niñas de Ampuero.

## Villacarriedo

Distrito único.—Sección única.—Local: La Escuela de niñas de esta villa.

## Herrerías

Distrito único.—Sección única.—Local: La Escuela de niñas de Bielba.

## Voto

Distrito número 1.—Sección número 1.—Local: La Escuela de niños de Rada.

Distrito número 2.—Sección número 2.—Local: La Escuela de San Pantaleón.

**Ruente**

Distrito único.—Sección única.—Local: La Escuela de niños de Ruente.

**Rionansa**

Distrito único.—Sección única.—Local: La Escuela de niños de Puentenansa.

**Lamasón**

Distrito único.—Sección única.—Local: La Escuela pública de niños de Sobrelapeña.

**Tresviso**

Distrito único.—Sección única.—Local: La Escuela de Tresviso.

**Villaverde de Trucíos**

Distrito único.—Sección única.—Local: La Escuela nacional de niños.

**Cieza**

Distrito único.—Sección única.—Local: La Escuela del pueblo de Villasuso.

**Argoños**

Distrito único.—Sección única.—Local: La Escuela de niños.

**Noja**

Distrito único.—Sección única.—Local: La Escuela nacional de niños.

**Saro**

Distrito único.—Sección única.—Local: La Escuela de niños del pueblo de Llerana.

Estafeta de Correos: La de Vega (Villafufre).

**Comandancia de Carabineros de Santander**

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un local para instalar la oficina de la tercera compañía de la expresada Comandancia, en Torrelavega (Santander), por el plazo de tres años, prorrogable por la tácita de año en año y precio máximo de cuarenta pesetas mensuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la citada ciudad a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel timbrado de octava clase, dentro de los veinte días de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dirigiendo dichas proposiciones al señor Teniente Coronel primer Jefe de la mencionada Comandancia y entregándolas, bajo sobre cerrado, en la oficina provisional de la citada Compañía, establecida en Torrelavega, calle de Crespo Quintana, número 3, 1.º derecha donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones a que ha de ajustarse el arriendo de referencia.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad del proponente; si es propietario o su representante legal; calle, número y piso donde se halla el local que se ofrezca; el precio de arriendo, y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego correspondiente aprobado para el concurso.

Torrelavega, 10 de Diciembre de 1927.—El Capitán, Juan Cornejo (rubricado).

Es copia, El Comandante Jefe del Detall, Juan Puig García.—V.º B.º, El Teniente Coronel primer Jefe, S. Ramos.

**Administración de Rentas públicas**  
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**ROTURACIONES ARBITRARIAS**

**Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:**

Doña Rosa Cobo Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ríotuerto, Rucandio.

Paraje en que la finca se halla: Campo de las Espinillas.

Cabida: 1 hectárea 24 áreas.

Linderos: N., Ricardo Lavín; S., Justina Montes; E., terreno común; O., carretera. 82

Doña Rosa Cobo Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ríotuerto, Rucandio.

Paraje en que la finca se halla: Campo de las Espinillas.

Cabida: 1 hectárea 24 áreas.

Linderos: N., Ricardo Lavín; S., Faustina Montes; E., terreno común; O., carretera. 82

Doña María Gómez Madrazo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ríotuerto.

Paraje en que la finca se halla: Hoyo de la Fragua.

Cabida: 24 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., río; S. y E., carretera; O., terreno común. 92

Don Severino Pozas Ibáñez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ríotuerto, Rucandio.

Paraje en que la finca se halla: Carapapurrio.

Cabida: 43 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., un regato; S., Alvaro del Valle; E., terreno común; O., carretera. 93

Doña Engracia Mier Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ríotuerto, Rucandio.

Paraje en que la finca se halla: Los Helgueros.

Cabida: 9 áreas 82 centiáreas.

Linderos: N. y E., Engracia Mier; S., Filomena Castillo; O., heredero de Juan Arnáiz. 94

Don Octavio Ortiz Crespo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ríotuerto, Rucandio.

Paraje en que la finca se halla: Carapapurrio.

Cabida: 24 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., un regato; S., carretera; E., Rafaela Acebo; O., Gertrudis Pozas. 95

Doña Florinda Gómez Diego.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ríotuerto.

Paraje en que la finca se halla: Llanas de Campos.

Cabida: 64 áreas 82 centiáreas.

Linderos: N., S. y O., terreno común; E., Pedro Gómez. 97

Don Silverio Lavín Pérez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto, Rucandio.

Paraje en que la finca se halla: Picón de la Higuera.

Cabida: 14 áreas 88 centiáreas.

Linderos: N., terreno común; S. y O., camino; E., el solicitante. 98

Don Silverio Lavín Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto, Rucandio.

Paraje en que la finca se halla: Riaño.

Cabida: 1 hectárea 44 centiáreas.

Linderos: N., terreno común; S. y E., regato; O., el solicitante. 99

Don Benito Lavín Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto.

Paraje en que la finca se halla: Hoyo de Lamadrid.

Cabida: 17 áreas 36 centiáreas.

Linderos: N., terreno común; S. y O., Benito Lavín; E., carretera. 100

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de estos anuncios, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 2 de Diciembre de 1927.—El Administrador, Paulino Vega.

Don Manuel San Emeterio Cavada.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto.

Paraje en que la finca se halla: La Ramandia.

Cabida: 12 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., camino; S., carretera; E., terreno comunal; O., heredero Juan del Monte. 101

Doña Antonia Pando Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto.

Paraje en que la finca se halla: Cuesta del Rado.

Cabida: 86 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., la interesada; S., terreno común; E., un regato; O., camino peonil. 102

Don Victoriano Aja Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto.

Paraje en que la finca se halla: La Edesa.

Cabida: 33 áreas.

Linderos: N. y E., río Ronacha; S., carretera; O., Cesáreo Gómez. 103

Don Clemente Martínez Hoz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto, Angustina.

Paraje en que la finca se halla: Machorrillo del Sel.

Cabida: 17 áreas 35 centiáreas.

Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 104

Don Gabino Martínez Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto.

Paraje en que la finca se halla: Las Llanas.

Cabida: 1 hectárea 11 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., Pedro Gutiérrez; S., Eugenio Santisteban; E. y O., carretera. 105

Don Alvaro del Valle Pozas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto, Rucandio.

Paraje en que la finca se halla: Carapapurric.

Cabida: 55 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., Rafaela Acebo y otro; S., terreno común; E., carretera; O., Tomás Crespo y carretera. 106

Don Alvaro del Valle Pozas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto, Rucandio,

Paraje en que la finca se halla: Trasnóval.

Cabida: 24 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., José Mazo; E., ídem; S., carretera; O., Justo Pozas. 107

Doña Manuela Chaves Ibáñez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto, Rucandio.

Paraje en que la finca se halla: Arbitrario.

Cabida: 24 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., José Aja; S., heredero Saturnino Lavín; E. y O., carretera. 108

Don Gerardo Aja Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto.

Paraje en que la finca se halla: El Coterón.

Cabida: 44 áreas 64 centiáreas.

Linderos: N. y E., terreno común y carretera; S. y O., terreno común. 109

Don Gerardo Aja Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto.

Paraje en que la finca se halla: El Calerón.

Cabida: 81 áreas 84 centiáreas.

Linderos: N., Amalia Madrazo; S., heredero del solicitante; E., Aurelio Canales; O., terreno común. 110

Don Manuel Mier Madrazo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto, Rucandio.

Paraje en que la finca se halla: Trasnóval.

Cabida: 44 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N. y E., carretera; S. y O., terreno común. 111

Don Rafael Mazas Castillo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto, Rucandio.

Paraje en que la finca se halla: Erial.

Cabida: 24 áreas 64 centiáreas.

Linderos: N., Engracia Mier; S., carretera; E., Rafaela Acebo; O., terreno común. 112

Don Rafael Mazas Castillo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto, Rucandío.  
Paraje en que la finca se halla: Carapapurrio.  
Cabida: 25 áreas.  
Linderos: N. y S., carretera; E., terreno común;  
O., José Aja. 113

Don Juan Arronte Cantolla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto, Angustina.  
Paraje en que la finca se halla: La Teja.  
Cabida: 49 áreas 60 centiáreas.  
Linderos: N., el interesado; S., Andrés Abascal;  
E. y O., terreno común. 114

Don Domingo Cobo Pérez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto, Rucandío.  
Paraje en que la finca se halla: La Cuesta.  
Cabida: 49 áreas 60 centiáreas.  
Linderos: N., S. y E., carretera; O., el solici-  
tante. 115

Doña Tomasa Pérez Gómez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto, Rucandío.  
Paraje en que la finca se halla: Ubares.  
Cabida: 22 áreas 32 centiáreas.  
Linderos: N., Andrés Lavín; S. y O., carretera;  
E., José Lavín. 116

Don Silverio Gómez Setién.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: Hoyo de la  
Fragua.  
Cabida: 34 áreas 72 centiáreas.  
Linderos: N., terreno común; S. y O., carrete-  
ra; E., un regato. 117

Don Felipe Canales Madrazo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: Los Campi-  
zones.  
Cabida: 99 áreas 20 centiáreas.  
Linderos: N., S. y O., carretera; E., terreno co-  
mún. 118

Doña Josefa García Gómez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: La Ocilla.  
Cabida: 55 áreas 28 centiáreas.  
Linderos: N. y E., monte; S., carretera; O., Fe-  
lipe Canales. 119

Doña Josefa García Gómez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: Llanas de  
Campo.  
Cabida: 1 hectárea 10 áreas 36 centiáreas.  
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 120

Don Aurelio Canales Madrazo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: El Cueto.  
Cabida: 2 hectáreas 76 áreas 86 centiáreas.  
Linderos: N., E. y O., terreno común; S., here-  
deros de Alejandro Canales. 121

Doña Rogelia Setién Rivas.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: Calleja del Me-  
dio.  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: N., S. y E., terreno común; O., carrete-  
tera. 122

Don José Acebo Gómez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: Cuesta de los  
Llanos.  
Cabida: 37 áreas 20 centiáreas.  
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 123

Doña Rosa Madrazo Diego.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: El Cueto.  
Cabida: 93 áreas.  
Linderos: N., E. y O., terreno común; S., here-  
deros de Alejandro Canales. 124

Don Silverio Gómez Setién.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: La Edesa.  
Cabida: 18 áreas 60 centiáreas.  
Linderos: N. y E., Félix Baldor; S. y O., carrete-  
tera. 125

Don Pantaleón Pérez Aja.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: El Terezuco.  
Cabida: 12 áreas 40 centiáreas.  
Linderos: N. y S., camino peonil; E. y O., te-  
rreno común. 126

Doña Manuela García Alonso.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: Campos De-  
lante.  
Cabida: 34 áreas 72 centiáreas. 127  
Linderos: N., carretera; S., terreno común y  
más de la interesada; E. y O., terreno común.

Doña Manuela García Alonso.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: Llanos de  
Campos delante.  
Cabida: 86 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N., la interesada; S. y E., carretera;  
O., Gabino Martínez. 128

- Don Juan del Cerro y Lanza.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: Hoyo de la Sierra.  
Cabida: 3 hectiáreas 72 centiáreas.  
Linderos: N., terreno comunal; S. y O., carretera; E., servidumbre y terreno comunal. 129
- Don Fermín Arronte Abascal.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: La Verde.  
Cabida: 49 áreas 60 centiáreas.  
Linderos: N., el solicitante; S., E. y O., terreno común. 130
- Don Manuel Arnáiz Cobo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ríotuerto, Rucandio.  
Paraje en que la finca se halla: Campo de las Espinillas.  
Cabida: 1 hectárea 33 áreas 92 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S. y E., terreno común; O., Ricardo Cobo. 131
- Don Domingo Arronte Cerro.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: La Cuesta.  
Cabida: 34 áreas 72 centiáreas.  
Linderos: N. y O., terreno comunal; S., José Monte; E., carretera. 132
- Pedro Canales Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: Sierra Hermosa.  
Cabida: 62 áreas.  
Linderos: N. y E., carretera; S., un callejo; O., el solicitante. 133
- Doña Joaquina Gómez y Gómez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: Cuesta del Prado.  
Cabida: 1 hectárea 40 áreas.  
Linderos: N., Balbina Lombana; S., Domingo Traba; E., Rosendo Aja; O., terreno común. 134
- Doña Clara Gómez Mier.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: El Cerezuco.  
Cabida: 53 áreas 32 centiáreas.  
Linderos: N., herederos de Dolores Mier; S., Eugenio Gómez; E. y O., carretera. 135
- Don Martín Lavín Ortiz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ríotuerto, Rucandio.  
Paraje en que la finca se halla: Cuesta de Ubares.  
Cabida: 31 áreas.  
Linderos: N., un regato; S., carretera; E., Antonio Gandarillas; O., Manuel Cobo. 136

- Don Manuel Cobo Cobo,  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ríotuerto, Rucandio.  
Paraje en que la finca se halla: Cuesta de Ubares.  
Cabida: 56 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N., un regato; S., carretera; E., Martín Lavín; O., Rafael Acebo. 137
- Don Luis Cagigal Monar.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: La Verde.  
Cabida: 86 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N., Josefa García; S. y O., terreno común; E., el solicitante. 138
- Doña Mercedes Arronte Abascal.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: La Cuesta.  
Cabida: 24 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 139
- Doña Catalina Cantolla Ortiz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: La Tal Pozo.  
Cabida: 99 áreas 20 centiáreas.  
Linderos: N. y O., terreno común; E., Víctor Solano; S., Angel Arronte. 140
- Don Ricardo Pérez Cobo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: Las Fontanucas.  
Cabida: 49 áreas 40 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., E. y O., terreno común. 141
- Don Sinfiriano Ortiz Diego.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: La Llana del Merollo.  
Cabida: 37 áreas 20 centiáreas.  
Linderos: N., S. y E., terreno común; O., carretera. 142
- Don Domingo Trueba Rodríguez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: Los Calerones.  
Cabida: 1 hectárea 11 áreas.  
Linderos: N., Eugenio Gómez; S., E. y O., terreno común. 143
- Doña María Sanz Maza Arronte.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: Cerezuela.  
Cabida: 62 áreas.  
Linderos: N., Domingo Arronte; S., Narcisa Arronte; E., Julián Madrazo; O., José del Monte. 144

Doña Florentina Pérez Ruiz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: El Calerón.  
Cabida: 60 áreas.  
Linderos: N., camino; S., terreno común; E.,  
Eugenio Pérez; O., el mismo. 145

Don José Lavín Coterón.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto, Rucandio.  
Paraje en que la finca se halla: Llana de Uba-  
res.  
Cabida: 24 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N. y E., Andrés Lavín; S., carretera;  
O., Tomasa Pérez. 146

Don José Mazo Martínez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto, Rucandio.  
Paraje en que la finca se halla: Trasnoval.  
Cabida: 1 hectárea 33 áreas 92 centiáreas.  
Linderos: N., Pedro Uslé; S., Justo Pozas; E.,  
regato; O., Justo Pozas. 147

Don Pedro Oslé García.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto, Rucandio.  
Paraje en que la finca se halla: Trasnoval.  
Cabida: 49 áreas 60 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., José Mazo; E., mon-  
te común; O., herederos de Juan Valle. 148

Don Tomás Crespo Pozas.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto, Rucandio.  
Paraje en que la finca se halla: Cuesta de Uba-  
res.  
Cabida: 74 áreas 40 centiáreas.  
Linderos: N., el interesado; S., Manuel Monte;  
E., terreno común; O., carretera. 149

Don Tomás Crespo Pozas.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto, Rucandio.  
Paraje en que la finca se halla: Llana de Uba-  
res.  
Cabida: 22 áreas 32 centiáreas.  
Linderos: N., E. y O., carretera; S., el intere-  
sado. 150

Don Cándido Canales Sañudo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: Coteró Ne-  
ria.  
Cabida: 40 áreas 82 centiáreas.  
Linderos: N., E., S. y O., terreno común. 151

Don Fernando Gómez Higuera.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: Salvijo.  
Cabida: 24 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N., el interesado; S., E. y O., terreno  
común. 152

Don Fernando Gómez Higuera.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: Cubijón.  
Cabida: 24 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N., terreno común y camino peonil;  
S., E. y O., el interesado. 153

Don Aniceto Pando Pérez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: La Edesa.  
Cabida: 18 áreas 60 centiáreas.  
Linderos: N., José Ant. lín; S., vivero del Ayun-  
tamiento; O., Cesáreo Gómez. 154

Don José Gómez Maza.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: Los Hoyones  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: N., laguna y Pedro Gómez; S., terre-  
no común; E. y O., carretera. 155

Don Victoriano Aja Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: Cuesta Hoyos.  
Cabida: 24 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N., E. y O., terreno común, S., Angel  
Regato. 156

Don Manuel San Emeterio Cavada.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: El Cueto.  
Cabida: 14 áreas 88 centiáreas.  
Linderos: N., E. y O., carretera; S., Isidro Gó-  
mez. 157

Don Valeriano Barquín Martínez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto, Angustina.  
Paraje en que la finca se halla:  
Cabida: 24 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N., el solicitante; S., carretera; E., te-  
rreno común; O., Clemente Martínez. 158

Don Ramón Gómez Barquín.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: Setillón.  
Cabida: 74 áreas 40 centiáreas.  
Linderos: N., E. y O., terreno común; S., Ra-  
món Gómez. 159

Don Manuel Díez del Monte.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto, Rucandio.  
Paraje en que la finca se halla: De Ubares.  
Cabida: 24 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N., Victoriano Manuz; S. y E., un re-  
gato; O., carretera. 160

Doña Amalia Madrazo Diego.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: El Cerezuco.  
Cabida: 62 áreas.  
Linderos: N. y E., carretera; S. y O., terreno  
común. 161

Don Diego Aja Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto, Rucandío.  
Paraje en que la finca se halla: Cuesta de Uba-  
res.  
Cabida: 19 áreas 84 centiáreas. 162  
Linderos: N., S. y E., carretera; O., José Aja.

Doña Juana Lombana Ruiz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: Cuesta del  
prado de D. Juan.  
Cabida: 43 áreas 40 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S. y E., terreno común;  
O., Faustino Marañón. 163

Doña Balbina Aja Ruiz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: Los Ríos.  
Cabida: 31 áreas.  
Linderos: N., S. y E., terreno común; O., Balbi-  
na Aja. 164

Doña Balbina Lombana Ruiz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: Hoyo del Ace-  
bal.  
Cabida: 74 áreas 40 centiáreas.  
Linderos: N., E. y O., terreno común; S., Juan  
Maza. 165

Don Víctor Solano Lombana.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: Las Fuen-  
tecillas.  
Cabida: 24 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N., S., E. y O., carretera. 166

Don Víctor Solano Lombana.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: Las Fuente-  
cillas.  
Cabida: 74 áreas 40 centiáreas.  
Linderos: N. y S., terreno común; E., carretera;  
O., Angel Arronte. 167

Lo que se publica en este periódico oficial en  
cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del  
Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la pu-  
blicación de estos anuncios, no se presentase ope-

sición a estas roturaciones, se proseguirá la tra-  
mitación del expediente.

Santander, 6 de Diciembre de 1927.—El Ad-  
ministrador, Paulino Vega.

Don Fructuoso Solano Lombana.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: Cuesta Mo-  
lino.  
Cabida: 49 áreas.  
Linderos: N., E. y O., terreno común; S., carre-  
tera. 168

Don Alejandro Aja Pérez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto.  
Paraje en que la finca se halla: Penillón.  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 169

Don Pablo Casar Higuera.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto, Angustina.  
Paraje en que la finca se halla: La Teja.  
Cabida: 24 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N., Francisco Avellano; S., Juan  
Arronte; E. y O., camino. 170

Don Pablo Casar Higuera.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto, Angustina.  
Paraje en que la finca se halla: La Ceja.  
Cabida: 24 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N., Francisco Avellano; S., Juan  
Arronte; E. y O., camino peonil. 171

Don Diego Aja Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto, Rucandío.  
Paraje en que la finca se halla: Cuesta de Uba-  
res.  
Cabida: 23 áreas 56 centiáreas.  
Linderos: N. y S., carretera; E., Domingo Gó-  
mez; O., Manuela Chaves. 172

Don Diego Aja Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríotuerto, Rucandío.  
Paraje en que la finca se halla: Llana de Uba-  
res.  
Cabida: 22 áreas 32 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., un regato; E., Sa-  
turnina Puente; O., Rafaela Acebo. 173

Lo que se publica en este periódico oficial en  
cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º  
del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la pu-  
blicación de estos anuncios, no se presentase ope-  
sición a estas roturaciones, se proseguirá la tra-  
mitación del expediente.

Santander, 9 de Diciembre de 1927.—El Ad-  
ministrador, Paulino Vega.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

En el sumario número 97 de 1927, sobre hallazgo del cadáver de Rafael Sánchez Rex, el tres de Febrero pasado, en el mar, cerca de la Colonia Penitenciaria del Dueso, término municipal de Santoña, se ofrecen las acciones del procedimiento, como previene el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, a sus padres Antonio y Josefa, cuyo paradero se desconoce, o a los demás parientes de dicho interfecto, que era de veintidós años de edad, natural de Espinardo (Murcia), para que en término de diez días soliciten lo que estimen conveniente ante este Juzgado de Santoña.

Santoña, 3 de Diciembre de 1927.—El Juez de instrucción, Felipe Zalba.

Por la presente, y en virtud de resolución de hoy dictada por el señor Juez de instrucción del partido, se notifica en forma a Leoncio Iglesias Alvarez, domiciliado últimamente en Santander, Atarazanas, 13, y en la actualidad en ignorado paradero, que la Audiencia Provincial, por auto de once de Julio último, sobreseyó provisionalmente el sumario número 8 de 1927 sobre tenencia indebida de arma de fuego, alzando el procesamiento que sufría en el mismo.

Reinosa, 8 de Diciembre de 1927.—El Secretario judicial, Hip. Suárez.

Doña Polonia Gutiérrez Díaz, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero es desconocido, comparecerá ante este Juzgado Municipal del distrito del Oeste, sito en la calle de Somorrostro, número uno, el día 20 del actual, a las diez de la mañana, para la celebración del juicio de faltas que por lesiones a la misma se sigue contra la Compañía del Tranvía de Miranda y Evaristo Puente; previniéndola que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 2 de Diciembre de 1927.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Selaya

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio de este Ayuntamiento para el próximo año de 1928, se halla expuesta al público en la Secretaría del mismo, por término de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Selaya, 3 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Juan Venero Sañudo.

### Ayuntamiento de Pesaguero

El día 29 del corriente, y su hora de las catorce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la celebración de la segunda subasta de los productos de 1.000 hayas del monte «Cotera Oria», número 109, de los pueblos de Caloca y Vendejo, tasadas en 2.800 pesetas, siendo presidida por el Presidente de la Junta vecinal de Caloca y rigiendo en la misma las condiciones y pliego de proposición que sirvieron para la primera y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, siendo por cuenta del rematante el importe de la inserción del presente anuncio.

Pesaguero a 6 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Fidel Bojo.

### Ayuntamiento de Valderredible

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el año de 1928, se halla expuesto al público por término de quince días, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, a los efectos de examen y reclamación.

Valderredible, 4 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Abencio Rodríguez.

### Ayuntamiento de Astillero

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las ordenanzas de las exacciones contenidas en el presupuesto ordinario para el próximo año de 1928, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por quince días, a los efectos de reclamación.

Astillero, 6 Diciembre 1927.—El Alcalde, A. Nieto.

### Ayuntamiento de Villacarriedo

Don Santiago Abascal Calderón, Presidente de la Junta directiva del pueblo de Tezanos, Ayuntamiento de Villacarriedo.

Hago saber: Que se encuentra en mi poder una yegua de pelo castaño negro, de siete cuartas de alzada, calzada de una pata trasera y resto de herraje en las restantes, buen tipo y de silla.

Lo que se hace público para que, llegando a conocimiento de su dueño, pueda por éste ser recogida, previo pago de gastos de sostenimiento y anuncio del «Boletín Oficial»; si transcurridos quince días no se presentaran a recogerla, se procederá a la subasta de la misma, con arreglo a los procedimientos legales.

Tezanos de Villacarriedo, 10 de Diciembre de 1927.—Santiago Abascal.

### Ayuntamiento de Hazas de Cesto

Hasta el día 18 del mes corriente, y hora de las nueve de su mañana, se admitirán proposiciones u ofertas, bajo pliego cerrado, en esta Secretaría municipal, optantes sobre el cargo de Gestor municipal para la recaudación de los arbitrios municipales sobre las bebidas espirituosas y alcoholes, sobre transacción de ganados en ferias, sobre carruajes de lujo y raza canina y carnes frescas y saladas, incluyendo los derechos de gancho del matadero y arrendamiento de las casillas para el despacho de carnes; todo lo relacionado, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría municipal.

Hazas de Cesto a 3 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Manuel Lezcano.

### Ayuntamiento de Entrambasaguas

A las once de la mañana del próximo día 30, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría y por el tipo de 8 100 pesetas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de arrendamiento para el próximo ejercicio de los arbitrios que vienen establecidos sobre bebidas, alcoholes y real en cántara de vino.

A las doce del mismo día, para el mismo ejercicio, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría y tipo de 1.600 pesetas se subastará también el impuesto de pesas y medidas.

Entrambasaguas, 9 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Constantino Gutiérrez.

## Ayuntamiento de Los Tojos

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el año 1928, queda expuesto al público, por término de quince días, a los efectos de reclamación y cumplimiento del artículo 300 del Estatuto municipal.

Los Tojos, 5 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Jacinto Caballero.

Formados por este Ayuntamiento los documentos obratorios para el próximo año de 1928, consistentes en el reparto de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación, por término de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Los Tojos, 5 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Jacinto Caballero.

## Ayuntamiento de Anievas

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, por renuncia del que la venía desempeñando en la actualidad, se saca a concurso citada plaza, con las abligaciones y derechos que se consignan en el reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas, más el diez por ciento como Inspector municipal.

Los Médicos que, reuniendo las condiciones legales, deseen solicitar mencionada plaza, presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Anievas, 5 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, José María del Castillo.

## Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, para su examen, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante quince días, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial», de conformidad a lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal vigente.

Transcurrido dicho término y durante los quince días siguientes, según previene el artículo 301 de aquel Estatuto, pueden formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Santa Cruz de Bezana, 2 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Rufino Molleda.

## Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto para el año de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

El repartimiento de rústica y pecuaria, e padrón de edificios y solares y la matrícula industrial, para el año de 1928, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los efectos de examen y reclamación.

San Felices a 2 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Ambrosio G. Quijano.

## Ayuntamiento de la Hermandad de Campóo de Suso

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Asimismo, aprobadas las ordenanzas municipales del arbitrio sobre el consumo de bebidas y del arbitrio sobre los perros, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, a los efectos de reclamación.

Hermandad de Campóo de Suso, 10 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Leandro Pérez.

## Ayuntamiento de Guriezo

Don Francisco Revillas Hontalvilla, Alcalde constitucional de Guriezo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, acordó aprobar la transferencia de crédito propuesta por la Comisión Municipal Permanente de unos capítulos a otros del presupuesto vigente, según edicto fijado el día 21 de Noviembre último (B. O., número 141).

Y en cumplimiento de las disposiciones legales se hace saber con el fin de que todos los vecinos a quienes interese puedan producir las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de quince días siguientes a la de la fecha.

Guriezo, 9 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Francisco Revillas.

## Ayuntamiento de Cartes

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal el presupuesto ordinario para el año de 1928, por tiempo reglamentario, a los efectos de su examen y reclamación.

Igualmente se halla expuesta al público la matrícula de industrial para el próximo ejercicio, a los mismos efectos.

Cartes, 10 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Emilio Díaz de la Bárcena.

## Ayuntamiento de Miengo

Don Manuel Revuelta Portilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miengo.

Hago saber: Que en sesión del día de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1928, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Miengo a nueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, Manuel Revuelta.